INPEC

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 019 DE 2026

CONTRATISTA: **LEONIDAS OCHOA CORRALES**

C.C. 17386985

OBJETO: SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS Y POR MONTO AGOTABLE INSUMOS PARA PROCESAMIENTO EN EL PROYECTO DE PANADERIA DEL CPMS VILLAVICENCIO

VALOR: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M.CTE ($341.886.101)

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o HATA AGOTAR EL PRESUPUESTO**

==========

Entre EDGAR LEDESMA GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No12.986.219, quién obra en calidad de director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Villavicencio, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No 008585 del 04 de noviembre de 2021, actuando en nombre y representación del CPMS Villavicencio NIT 892.099.122-2, quien para el efecto se denominará CPMS Villavicencio - EL CONTRATANTE, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, por una parte y por la otra, *LEONIDAS OCHOA CORRALES*, identificado con cédula de ciudadanía No. 17386985 expedida en Puerto López, correo electrónico leocomau@hotmail.com, teléfono **3143246500**, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Cárcel y penitenciaria de mediana Seguridad de Villavicencio, ha priorizado la ejecución del proyecto: SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS Y POR MONTO AGOTABLE INSUMOS PARA PROCESAMIENTO EN EL PROYECTO DE PANADERIA DEL CPMS VILLAVICENCIO", con un presupuesto oficial estimado en TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M.CTE ($341.886.101)

2. Que el 09/**03/2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP se publicó en el portal único de contratación los Estudios y Proyecto de Pliegos.

3. Que Mediante acto administrativo N°**326** del *16/03/2026 se* dio apertura al proceso 131-SASI-001-2026, el cual fue limitado a pymes con domicilio en Villavicencio, en consecuencia, que estaban dados los presupuestos consagrados en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

En virtud de artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 a través del cual se modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y reglamenta la limitación de la Convocatoria a Mipymes

4.. *Que el 20/03/2026 5:00:00 PM, se llevó a cabo el cierre del proceso* de selección SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS Y POR MONTO AGOTABLE INSUMOS PARA PROCESAMIENTO EN EL PROYECTO DE PANADERIA DEL CPMS VILLAVICENCIO", con un presupuesto oficial estimado en TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M.CTE ($341.886.101) **excluido IVA,** ***presentándose*** *UN (1) ofertas así:*

LEONIDAS OCHOA CORRALES	20/03/2026 11:09 AM

5. Que mediante Resolución No. 368 del 27 de marzo de 2026, el director del CPMS Villavicencio- INPEC, adjudicó el proceso de 131-SASI-001-2026, señalando en su artículo primero:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el presente proceso de SELECCIÓN **ABREVIADA SUBASTA INVERSA -131 SASI 001 DE 2026 c**uyo objeto es SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS Y POR MONTO AGOTABLE INSUMOS PARA PROCESAMIENTO EN EL PROYECTO DE PANADERIA DEL CPMS VILLAVICENCIO a **LEONIDAS OCHOA CORRALES**, con CC. 17.386.985, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M.CTE ($341.886.101) **excluido IVA,** conforme la propuesta presentada, las disposiciones del pliego de condiciones, que regularon el proceso de selección, y su verificación y evaluación final, así como el valor ofertado **(...)".**

6. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato de suministro, conforme con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: *"SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS Y POR MONTO AGOTABLE INSUMOS PARA PROCESAMIENTO EN EL PROYECTO DE PANADERIA DEL CPMS VILLAVICENCIO".*

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	V.UNIT
1	Sacarosa purificada y cristalizada (sucrosa) extraída de la caña de azúcar mediante procesos industriales. Calorías 400 kcal Carbohidrato total 100 g Proteína 0 g Grasa Total 0 g Sodio 0 mg Minerales (mg) 0 g	1 bulto x 50 kilos	$262.500
2	Producto elaborado con granos de trigo común, Triticum Aestivum o Triticum Ramificado, Triticum Compactum Host., o combinación de ellos, utilizando procesos de limpieza, separación de impurezas, trituración o molienda, selección (separación de salvado y germen) y reducción del tamaño de partícula hasta obtener una finura adecuada, sin la presencia de contaminantes de tipo físico, químico o biológico que afecten la salud. Olor Neutro, libre de olores extraños y humedad. Sabor Característico del trigo. Humedad: (%) <15.0 15.0. Proteína (N; 5.7%) >12.0 12.0. Fibra cruda (%) >7 7.0 - 16.0	Bto *50 kg	$177.800
3	Bocadillo industrial, Guayaba, Azúcar, Pectina. · PH: 6.1 · Humedad 15.58 g/100g · Grasa 2.16 g/100g · Proteína 2.62 g/100g · Fibra 4.87 g/100g · Azúcares: 39.89 g/100g · Hierro 0.84 mg/kg · Fósforo 0.41% mg/kg · Vitamina A 382 UI/100g · Vitamina C 491.84 mg/kg	25 lb	$94.250

	· Calorías por porción 379.38 Kcal/100		
4	Levadura (Saccharomyces cerevisiae), Emulsionante (Monoestearato de Sorbitán). E. Coli < 1.0 x 10^2 UFC/g. Bacteria patógena Negativo. Levaduras < 1.0 x 10 UFC/g. Recuento de bacterias < 1.0 x 10 UFC/g Fermentación (CO2) ml/h ≥ 450. Humedad % ≤ 5.5. Tasa de conservante (%) ≥ 80Tasa de células vivas (%) ≥ 75. Proteína cruda % 43.8 - 45.6%	caja x 20 lb	$275.500
5	Azucar pulverizada. Sacarosa 99.8% Mínimo. Apariencia cristales blancos. Plomo Absorción atómica mg/kg 0.5. CobreAbsorción atómica mg/kg 1.0. Arsénico Absorción atómica mg/kg 0.5. Hierro Absorción atómica 1.0	1 bulto x 25 kilos	$190.650
6	Polvo blanco fino, Propionato de calcio (sal cálcica del ácido propiónico) que se usa en la fabricación de productos horneados para incrementar el tiempo de vida de los productos (Antimoho) ya que previene o evita que aparezcan hongos al producto de panadería o pastelería. Humedad (%) Máx 3.5, Pureza Mín 98%, pH. (1%) 8-10	1 paquete x kg	$14.950
7	Grageas: Producto proveniente del grageado en caliente de granos de azúcar con fécula de maíz y jarabe de azùcar con sus respectivos colorantes. Azúcar, almidón natural (Aglutinante), colorantes artificiales (rojo punzón 4R CL-1625 E-124, azul brillante CL 42090 E-133, amarillo No 6 CL 15985 E-110, Tartrazina CL 19140 E-102, esencia artificial de vainilla).	1 bolsa x libra	$7.200
8	Coco Rallado Deshidratado: tiras delgadas de coco, presenta color blanco, aroma característico a coco y sabor característico. Grasa saturada 52 g, Carbohidratos totales, Proteína 6.8 g - 31 g	1 paquete x 1 kilo	$41.350
9	Conserva elaborada con piña cayena y parolera las cuales se caracterizan por tener menos profundidad de ojos, más fibra, alto porcentaje de sólidos solubles y acidez óptima. PIÑA EN CUBOS ALMIBAR (AZUCAR 15%) 60 - 70%. PRESERVANTES 30 - 40%	1 paquete x 1 kilo	$7.300
10	Relleno de Frutas. Agua, • Agente gelificante, • Azúcar, • Saborizantes y colores permitidos. Mesófilos Aerobios 10.000 UFC/g Max Hongos y levaduras 2000 UFC/g Max Estafilococos Aureus 0 UFC/g Coliformes Menos de 3 E.Coli NEGATIVO Salmonella NEGATIVO	1 paquete x 1 kilo	$9.500
11	Bicarbonato de sodio (leudante), harina de trigo, pirofosfato de sodio (leudante), almidón de maíz, sulfato de aluminio, carbonato de calcio (leudantes). Humedad (pérdida por secado) Máximo 10.00 %	1 paquete x libra	$8.000
	LÁCTEOS Y OTROS PRODUCTOS		

12	Queso costeño fresco, blanco y siempre salado; graso, de consistencia semidura, no ácido, obtenidopor la coagulación de la leche por la acción del cuajo y la eliminación parcial de lacto suero.Humedad (g/100g) AOAC 925,10/ Secado por estufa 40.55, Grasa en extracto seco (g/100g) Cálculo matemático 48.25	kilo	$33.350
13	Huevos de aves procedentes de granjas avícolas bioseguras.AA 60,0- 66,9 g	1 cubeta x 30 unidades	$17.800
14	Vehículo acuoso, propilenglicol, sabores naturales y artificiales, conservantes (benzoato de sodio, Sorbato de potasio) y colorante artificial. Gravedad Específica (25°C) 0.9540 – 0.9940, Índice de refracción 1.3560 – 1.3960, Termo estabilidad £ 204°C (400°F)	3850 cc	$53.000
15	Queso Fresco, Semigraso, Semiduro. Producto elaborado a partir de la leche entera, obtenido por la precipitación de caseína (cuajada) bajo el efecto de un preparado enzimático, y pasteurización mediante el hilado. HUMEDAD (g/100g) 49.5, proteina 20.67, GRASA TOTAL (g/100g)l 22, GRASA SATURADA (g/100g) 13, CARBOHIDRATOS TOTALES (g/100g) 1.3	5 lb	$62.800
16	Producto lácteo obtenido por concentración mediante el sometimiento al calor a presión normal, en todo o en parte del proceso, con el agregado de producto azucares y otros ingredientes o aditivos permitidos. HUMEDAD 34.5%, SOLIDOS TOTALES 65.5%. AZUCAR 50%, GRASA (% Mínimo) 3%, CALORIAS APORTADAS POR 100 GR 250	1 tarro x 5 kg	$70.750
17	Leche higienizada en polvo entera, Hierro amínoquelado, Vitamina A en polvo, Vitamina D en polvo. Aditivos: No contiene ningún tipo de suero lácteo, azúcar, conservantes o neutralizantes. Materia grasa, en % m/m 26 - 33, Humedad en %m/m 0-4.0, Acidez expresada como ácido láctico % m/m 0,9 -1,30, Índice de insolubilidad en cm3 0-1,0, Proteína, en %m/m 24,5 - , Lactosa en % m/m 34 - 44, Na, en % m/m - 0,42, K, en % m/m - 1,3, Fe en % m/m 12 -	Bto * 25kg	$715.000
	OTROS MINERALES		
18	Solido blanco, cristalino, libre de materiales extraños, inodoro, higroscopico y altamente soluble en agua. Sal de origen Mina, purificada y refinada, mediante cristalizacion por evaporacion mecánica o Vacuum Pam de salmuera. Cloruro de Sodio, Fluoruro de Potasio, Yoduro de Potasio y Ferrocianuro de Potasio. Fluor mg/Kg de F 180 a 220, Yodo mg/Kg de I 50 a 100, Humedad % en peso Máx. 0,20, Sulfatos mg/Kg Máx. 2800, Sustancias Insolubles en Agua mg/Kg Máx. 1.600,	Bto* 50 kl	$94.500

	Magnesio mg/Kg de Mg Máx. 800, Calcio mg/Kg de Ca Máx. 1000, Hierro mg/Kg de Fe Máx. 10, Ferrocianuro mg/Kg de Fe(CN)6 Máx. 10,		
	CARNES, GRASAS Y HORTALIZAS		
19	Mezcla de grasas y aceites vegetales (aceite de palma y sus fracciones, aceite de palmiste), agua, emulsificantes (mono y diglicéridos de ácidos grasos, lecitina de soya), sal, edulcorante (glucosa), conservantes (benzoato de sodio y sorbato de potasio), aroma artificial idéntico al natural (mantequilla y nata), antioxidante (TBHQ), acidulante (ácido cítrico), colorante natural (annatto y betacaroteno). E.coli (UFC/g) <10. Contenido graso en % Mínimo 74 %, pH 4.5 ± 2, Cloruros de sodio NaCl en % Máximo 1%. Acidez (oleico) en % Máximo 0.5, Índice de peróxido en planta mEq oxígeno / kg De 0.5 a 5 Máx.	1 caja x 15 kilos	$168.200
20	Bases Espumadas Circulares 30 CM	und	$950
21	Bases Espumadas Circulares 36 CM	und	$1.250
22	Bases Espumadas Circulares 42 CM	und	$1.600
23	Mezcla suave y cremosa elaborada con los mejores aceites vegetales, líquida para batir, con sabor y aroma a Crema de Leche idéntico al natural, cremosa, de textura suave, tersa y de fácil aplicación. Producto UHT, homogenizado y estandarizado	Litro	$20.600
24	Mezcla de aceites vegetales (Aceite de Palma y sus fracciones, Aceite de Palmiste) refinados y sus mezclas interesterificadas, agua, sal, emulsificantes (monogliceridos de ácidos grasos y lecitina de soya), conservante (Sorbato de Potasio), sinergista (ácido cítrico), saborizantes idénticos a los naturales (mantequilla) antioxidante (BHT y/o BHA:100 ppm) y colorante idéntico al natural (Beta-caroteno). Hierro (Fe) 1,5 mg/Kg. Cobre (Cu) 0,1 mg/Kg. Plomo (Pb) 0,1 mg/Kg. Arsénico (As) 0,1 mg/Kg. Color: Crema Olor: Característico a mantequilla Sabor: Característico a mantequilla Textura: Plástica, moldeable Consistencia: Homogénea	15 kl	$224.750
25	Mezcla de aceites vegetales (Aceite de Palma y sus fracciones, Aceite de Palmiste) refinados y sus mezclas interesterificadas, agua, sal, emulsificantes (monogliceridos de ácidos grasos y lecitina de soya), conservante (Sorbato de Potasio), sinergista (ácido cítrico), saborizantes idénticos a los naturales (mantequilla), antioxidante (BHT y/o BHA) y colorante idéntico al natural (Betacaroteno), pH (fase acuosa) 5,00 ± 0,30. Hierro (Fe) 1,5 mg/Kg. Grasa Total (g) 78,0 7,80 Grasa Saturada (g) 52,0 5,20	1 caja x 15 kilos	$231.300

26	Carne de cerdo, agua, hielo, almidón de papa (aglutinante), carne de pollo mecánicamente deshuesada, proteína concentrada de SOYA (aglutinante), sal, carragenina (agente gelificante), tripolifosfato de sodio emulsificante), sabor artificial a cerdo, sabor artificial a jamón especial, conservante natural (limón y vinagre bufferado), transglutaminasa (enzima catalizadora), humo líquido, eritorbato de sodio (antioxidante), azúcar, nitrito de sodio (acentuador de color). carmín de cochinilla (colorante natural). Proteína (g/100g) 17 g/100g Nitritos (mg/Kg) 80 mg/Kg Sodio (mg/100g) 844 mg/100g Humedad (%) 70.25 % Grasa (g/100g) 5.48 g/100g	1 paquete x 450 gramos	$11.900
27	Aceite líquido comestible, obtenido por fraccionamiento en seco del aceite de palma africana, totalmente refinado y desodorizado. Aceite de color amarillo – rojizo. Acidez 0.10% Máx. Humedad 0.07 % Máx.Impurezas 0.0% Máx. Índice de yodo 58 Mín.	1 bidon x 20 litros	$181.250
28	Aceite de palma y sus fracciones, antioxidante (palmitato de ascorbilo) y sinergista (ácido cítrico). Grasos Libres Oleico % 0.1, Acrilonitrilo mg/kg 0.02, Benzo(a)pireno µg/kg 2. Contenido de Trans % 2. Puede contener lecitina de soya.	1 caja x 15 kilos	$162.400
29	Papaya, Azúcar, conservantes y colorantes artificiales. HUMEDAD Máximo 40%, ºBRIX 62-69, PH 3.5 – 4.5, ACIDEZ 0.54 %, CARBOHIDRATOS 64.2%, CENIZAS 0.5 %, CALORIAS 254.2, Color Amarillo, rojo y verde	1 paquete x 5 libras	$41.600

Nota: Las cantidades se solicitarán de acuerdo a las necesidades del proyecto hasta agotar el presupuesto del contrato.

Nota: Hacen parte de las especificaciones técnicas del contrato, los ofrecimientos realizados por el Contratista en su oferta como criterio de ponderación

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

(Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMS Villavicencio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Suministrar los bienes adquiridos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo (en caso que se solicite).
- Los productos deben presentar excelentes condiciones sanitarias y fitosanitarias para su consumo y uso, la fecha de vencimiento de los productos debe ser mayor a 3 meses posteriormente a la fecha de ingreso a almacén del CPMS Villavicencio y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada, se podrán cambiar las cantidades reemplazando unos productos por otros respetando el precio ofertado por el proponente sin afectar el equilibrio económico del contratista previa solicitud o autorización de la Administración del Establecimiento.
- Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).
- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta CPMS Villavicencio, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. - Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por el administrador del proyecto y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.
- Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el Contratista a:

Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato.

Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato.

Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Villavicencio

La entrega será en el almacén **del CPMS Villavicencio**, ubicado en la ciudad de Villavicencio. Únicamente **en horario de oficina (8: a.m. – 5:00 p.m.) y en días hábiles laborales**. La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor total presupuestado, lo que suceda primero. Así mismo, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la firma del contrato, y previa aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la oficina de contratación de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Villavicencio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M.CTE ($341.886.101) **excluido IVA**

PARAGRAFO. Disponibilidad Presupuestal:
CDP- No.1026 de fecha 2026-01-19, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-131 de Villavicencio, Posición Catálogo De Gasto A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS - PANADERIA, Fuente Propios, Recurso 26, SITUAC CSF, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEISMIL PESOS M.CTE ($151.136.000,00), expedido por el responsable del Presupuesto del CPMS de Villavicencio.
CDP- No. 1126 de fecha 2026-01-19, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-131, de Villavicencio, Posición Catálogo De Gasto A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS- PANADERIA, Fuente Propios, Recurso 26, SITUAC CSF, por valor de VEINTI TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATROMIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($23.474.500,00), expedido por el responsable del Presupuesto del CPMS de Villavicencio.
CDP- No.1226 de fecha 2026-01-19, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-131 de Villavicencio, Posición Catálogo De Gasto A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES, Fuente Propios, Recurso 26, SITUAC CSF, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTAMIL PESOS M.CTE ($480.000,00), expedido por el responsable del Presupuesto del CPMS de Villavicencio.

CDP- No. 926 de fecha 2026-01-19, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-131 de Villavicencio, Posición Catálogo De Gasto A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Fuente Propios, Recurso 26, SITUAC CSF, por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCOMIL SEISCIENTOS UN PESOS M.CTE ($166.795.601,00), expedido por el responsable del Presupuesto del CPMS de Villavicencio

OCTAVA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado parcialmente de acuerdo a lo productos entregados de conformidad con las normas legales vigentes y sin exceder la disponibilidad presupuestal Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación en debida forma de la factura.
- Relación de elementos entregados con los valores correspondientes. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el supervisor del contrato
- El contratista deberá Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente (para este caso cuando se crea el cliente INPEC) en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ el código de identificación de la PCI del INPEC (**La PCI del CPMS VILLAVICENCIO es 12-08-00-131**) a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato o identificación de la caja menor, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplo: #$12-08-00-131; contratoNo.xxx;proyectosproductivos.villavo@inpec.gov.co#$. Para el presente caso el correo del supervisor es proyectosproductivos.villavo@inpec.gov.co

• además, debe anexar: certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas, también deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, los documentos anexos deben estar actualizados a la fecha de la presentación de la factura.

• El Supervisor del Contrato, para el pago de la factura presentada por el contratista, deberá emitir una certificación, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

• Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensual izado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

PARÁGRAFO 1. - RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

IVA	RETENCIONES
EXCLUSIÓN DE IVA Este proceso queda exento del valor del IVA, de acuerdo con la Ley 633 del año 2000, Artículo 130 EXCLUSION DE IVA ACORDE CON LA CERTIFICACION MJD-CER26-0000373-10000 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA	Retención en la Fuente 2.5% Retención Industria y Comercio ICA 4*1.00

PARÁGRAFO 2. - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los elementos se entregarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 3.- En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los productos entregados al CPMS Villavicencio - INPEC

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Villavicencio con NIT 892.099.122.-2, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación que avalara los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (artículo 2.2.1.2,3, 1.7 del Decreto 1082 de 2015) así: CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término del mismo y seis meses más (artículo 2.2.12.3.1 ,12 del Decreto 1082 de 2015). CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y seis (6) meses mss. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015de 2015).; la suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de Dg HERNANDEZ ALBARRACIN RAUL, responsable de Proyectos Productivos del CPMS Villavicencio.

PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del INPEC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato,

relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DECIMA PRIMERA. **INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA SEGUNDA. **CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA TERCERA. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA CUARTA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactada.
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DECIMA SEXTA. **LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato podrá ser objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y los términos dispuestos en el artículo 11 de la citada Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEPTIMA. **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA NOVENA. **ADICION MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo aval del Ordenador del Gasto y Supervisor, para lo cual suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, anexos y pliegos de condiciones del proceso de selección descritos en la parte considerativa, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA SEGUNDA. **MULTAS**. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar,

por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al veinte por XXXX (XX%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA **CUARTA**. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA QUINTA. **COMUNICACIONES.** Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail leocomau@hotmail.com celular **3143246500 y** demás medios electrónicos con que cuente el contratista. El CPMS Villavicencio - Supervisor al Tel. 3227381066

VIGESIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO **Y EJECUCIÓN:** Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de las Garantías constituidas por el CONTRATISTA y aprobadas por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y/o subunidad ejecutora; además de la suscripción del Acta de inicio (cuando aplique) la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA SEPTIMA. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio.

INPEC

Para constancia, se firma en Villavicencio, a los 27 días de marzo de 2026.

EL INPEC,

EDGAR HORACIO LEDESMA GUERRERO
Director CMPS Villavicencio

EL CONTRATISTA,

LEONIDAS OCHOA CORRALES
C.C. 17386985

Revisó: Leidy Paola Parra
Proyecto: Lilly Morales